CMA-DT-SEI-128-2018

"INTERVENTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

FECHA: 27 SEPTIEMBRE DE 2018
HORA DE INICIO: **9:00 A.m.**

ACTA DE AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (SOBRE NO. 3).

El día 27 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio del primer piso del Instituto, los abajo firmantes e integrantes del comité evaluador del proceso; y, por parte de los proponentes del citado proceso las personas que se relacionan en la lista adjunta a la presente acta, con el fin de realizar la audiencia **DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (SOBRE NO. 3),** en desarrollo del Concurso de Méritos **CMA-DT-SEI-128-2018 "INTERVENTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".** De igual manera, se hacen presentes por parte de la Dirección de Contratación del Instituto Nacional de Vías, la Dra. **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ** Directora de Contratación, Ana María Margarita Arevalo Orozco y Ruby Mercedes Pérez Pérez.

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la audiencia
2. Lectura del Protocolo
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 26 de septiembre de 2018 y hasta el inicio de la presente audiencia
4. Uso de la palabra de los proponentes
5. Aclaraciones por parte de la Entidad y respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 26 de septiembre de 2018 y durante la presente audiencia, si las hubiere.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes
7. Intervención de los oferentes sobre la calificación definitiva
8. Establecimiento del orden de elegibilidad
9. Verificación del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad de no incurrir en causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011. Y verificación del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad del capital de trabajo y patrimonio
10. Apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad
11. Verificación de la consistencia de la propuesta económica
12. Intervención de los oferentes sobre la propuesta económica
13. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se instala la audiencia por parte de los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos prorrogables por 5 minutos más, para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica y se otorgará nuevamente el uso de la palabra. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de

la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por 5 minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la recomendación a la Directora de Contratación.

Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se deja constancia que no Verificada la plataforma de SECOP II se encontró que no se presentaron observaciones, como tampoco hubo observaciones en la audiencia.

CUARTO. **USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.**

Se deja constancia que los veedores en la audiencia no efectuaron observaciones, como tampoco los proponentes-

QUINTO. ACLARACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA, SI LAS HUBIERE

Se deja constancia que como no hubo observaciones el comité no se manifiesta al respecto.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

El comité evaluador manifiesta que una vez resuelta las observaciones al informe de **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL de 19 de septiembre de 2018** y a las respectivas observaciones en la audiencia se estableció la siguiente calificación para cada uno de los proponentes:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTE		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
							VTE Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
					(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
1	**S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	271,217	**890,000**	**0,000**	100,000	**990,000**
2	**JASEN CONSULTORES S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	159,330	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTE		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
							VTE Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
					(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
3	CONSORCIO INTERVENTORIA CONWEG128	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	923,371	**890,000**	**0,000**	100,000	**990,000**
4	CONSORCIO ARA-LEP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	389,564	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**

SEPTIMO. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SOBRE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Dada la oportunidad para intervenir a los presentes; no se realizaron las observaciones respecto de la calificación definitiva de las propuestas.

OCTAVO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

De conformidad con el numeral 7.6. AUDIENCIA PARA APERTURA DEL SOBRE No. 3 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD y numeral 7.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NO. 3) del Pliego de Condiciones, En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el presente pliego de condiciones (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

5.1.1. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

*Con los contratos validos aportados por cada proponente, la Entidad calificará la **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, tal y como se describe a continuación:*

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditación del Valor Total Ejecutado	**890**
TOTAL	**890**

5.1.1.1 ACREDITACION DEL VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^{U} VFA_j$$

Donde,

- ***VTE*** = *Valor total ejecutado, expresado en SMMLV.*
- ***VFAj*** = *Valor facturado actualizado de cada contrato válido para acreditar experiencia, expresado en SMMLV (para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo).*
- ***J*** = *Número de contrato válido para acreditar experiencia.*
- ***U*** = *Número máximo de contratos válidos para acreditar experiencia - máximo cuatro (04).*

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA ESPECÍFICA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

$$VTE \geq PO$$

Donde,

VTE = *Valor Total ejecutado, expresado en SMMLV.*
PO = *Presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV del año 2018*

*Si el proponente **NO CUMPLE** este requisito, la entidad otorgará **0 puntos** a su propuesta.*

***NOTA:** Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer dicho contrato.*

El siguiente es el orden de elegibilidad:

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	JASEN CONSULTORES S.A.S.	1000,000	2	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ARA-LEP	1000,000	4	ELEGIBLE
3°	S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	990,000	1	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO INTERVENTORIA CONWEG128	990,000	3	ELEGIBLE

En esta instancia, se pregunta a la audiencia que si se encuentran presentes los representantes legales de los **PROPONENTES No.2-JASEN CONSULTORES S.A.S** y **No. 4- CONSORCIO ARA-LEP.**

Frente a lo anterior, se presentó el señor **ERIK JOSE CASTILLO CURIEUX** identificado con la CC No. 79.602.923 en su calidad de Representante Legal **JASEN CONSULTORES S.A.S** y **LUIS ENRIQUE PEDROZA ALTAHONA** identificado con la CC No. 19.278.164 en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ARA-LEP.**

Debido a que hay un empate en el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, toda vez que ambos obtienen calificación definitiva de 1.000,00 puntos, debemos acudir a los criterios de desempate señalados en el numeral 7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE, del pliego de condiciones que señala:

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- *Se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Experiencia Específica del Proponente: Valor Total Ejecutado**).*

Los proponentes No. 2-JASEN CONSULTORES S.A.S y No. 4- CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación por los criterios anteriormente mencionados ya que obtienen los dos una calificación definitiva de 1.000,00 puntos, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate.

- *Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el tercer factor de escogencia y calificación establecido en el presente pliego de condiciones (**Apoyo a la Industria Nacional**).*

Los proponentes No.2-JASEN CONSULTORES S.A.S y No. 4- CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación ya que los dos ACREDITARON el Apoyo a la Industria Nacional, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate.

- Si persiste el empate, el INVIAS aplicará las siguientes reglas en su orden, de manera exclusiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

NOTA: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional.

Para que un Consorcio o Unión Temporal se considere nacional, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales, o los extranjeros que participen en estas figuras asociativas, acrediten reciprocidad, de acuerdo con lo previsto en este Pliego Condiciones.

Los proponentes No.2-JASEN CONSULTORES S.A.S y **No. 4- CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación ya que los dos ACREDITARON el origen nacional, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate**

2. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.*

Los proponentes No.2-JASEN CONSULTORES S.A.S y **No. 4- CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación ya que los dos ACREDITARON en su oferta calidad de Mipyme, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate**

3. *En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento; (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta; y, (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.*

NOTA 1: *De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-13, esto es:*

"(…) las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial (…). (…).

"La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 201514"

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 2 y 3, respecto de ningún proponente.

- *Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 2 y 3.*

No se tiene en cuenta el punto 3 ya que los proponentes No.2-JASEN CONSULTORES S.A.S y **No. 4-CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación ya que los dos ACREDITARON en su oferta ser colombianos, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate.**

- *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Los proponentes No. 2-JASEN CONSULTORES S.A.S y No. 4- CONSORCIO ARA-LEP, obtienen la misma calificación ya que los dos ACREDITARON PERSONAL CON LIMITACIONES: JASEN CONSULTORES S.A.S – PRESENTA CUMPLE y CONSORCIO ARA-LEP: conformado por ARA INGENIERIA SAS con porcentaje de participación del 40% **PRESENTA CUMPLE** y LEP INGENIEROS SAS con porcentaje de participación del 60% - NO PRESENTA**, por lo tanto se continúa con el siguiente criterio de desempate.**

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

***NOTA 1.**: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.*
***NOTA 2:** Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.*

Aplicados los primeros criterios de desempate, continuó el empate por lo que fue necesario acudir al sorteo por balotas.

Primera Serie.
PROPONENTE No. 2 SACO LA BALOTA CON No. 2
PROPONENTE No. 4 SACO LA BALOTA CON No. 1

Segunda Serie.
PROPONENTE No. 2 SACO LA BALOTA CON No. 2
PROPONENTE No. 4 SACO LA BALOTA CON No. 1

En el sorteo por balotas se definió que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad es el PROPONENTE No. 2-JASEN CONSULTORES S.A.S es a quien se procederá a abrir la propuesta económica - Sobre No. 3 - con el fin de verificar su consistencia.

NOVENO. VERIFICACIÓN DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE NO INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 5 LEY 1474 DE 2011 Y VERIFICACION DEL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO

Se realizó la verificación en el sistema SICO del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, encontrándose que no tiene vigente contrato de obra en las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

VERIFICACION DEL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO-Se realizó la verificación por parte de la persona encargada y manifestó que no tiene recalculo la oferta, toda vez que no ha sido adjudicatario en la presente vigencia en la modalidad de Concurso de Merito.

DECIMO. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. –

Se informa a los presentes que, el SOBRE ECONÓMICO No. 3 fue radicado por los proponentes en el SECOP II y conforme a lo indicado en el proceso.

De acuerdo con el Numeral 3.16, del pliego de condiciones, se procede a dar apertura a la propuesta económica (sobre No. 3) en la plataforma SECOP II, propuesta ubicada en el primer lugar del orden elegibilidad, por lo tanto, se llama al representante legal del **PROPONENTE No. 2- JASEN CONSULTORES S.A.S** encontrándose presente el señor **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** identificado con la CC No. 79.602.923 en su calidad de Representante Legal, procediendo así a verificar la consistencia de la propuesta económica.

DÉCIMO PRIMERO. VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se confirmó que la oferta económica estuviera suscrita por parte del proponente interesado en el presente proceso de contratación.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido de los formularios y del valor consignado en la oferta económica, así mismo, se procedió a realizar la verificación de la consistencia de dicha propuesta, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **100.942.120,09.** El comité evaluador realizó corrección aritmética sobre el IVA**,** quedando por un valor total de **$100.942.120,00.**

En este estado de la diligencia se corre traslado de la propuesta económica a la **ingeniera LILIANA HERNANDEZ** de la **DIRECCION TECNICA-SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN DEL INVIAS**, quien verificó cada uno de los ítems de la propuesta económica manifestó que, de acuerdo con el estudio de mercado de los costos de la interventoría realizado por el Invias, se debían modificar y/o ajustar algunos ítems de la propuesta económica del proponente.

La entidad le informó al proponente que debe radicar su propuesta económica ajustada de conformidad con las sugerencias realizadas por la unidad ejecutora a través de la plataforma del Secop II a más tardar el día 28 de septiembre de 2018. Así mismo, se le comunicó al proponente que el valor de la propuesta económica ajustada no puede superar el valor ofertado inicialmente y verificado en audiencia.

Así las cosas y de ser pertinente y aceptada por la Entidad, se proceda a suscribir el **Acta de Acuerdos Alcanzados** en concordancia con el numeral 7.7 **ACUERDOS ALCANZADOS** del Pliego de Condiciones y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Proponente No. 4- CONSORCIO ARA-LEP
A través de su representante legar señor **LUIS PEDROZA ALTAHONA**, pregunta que sucede si al hacer los ajustes requeridos por la entidad, sobrepasa el presupuesto ofertado en la audiencia.

Invias responde: se le informa que se puede hacer el acta de acuerdo alcanzados por lo que se lee el articulo 7.7 **ACUERDOS ALCANZADOS** del Pliego de Condiciones.

DÉCIMO TERCERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo expuesto, se le manifiesta al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y a los participantes de la audiencia, que dada la opción que tiene el proponente de presentar a consideración de la Entidad el ajuste de los ítems ya referenciados, la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto para la adjudicación del presente proceso, queda sujeta a la revisión y aprobación de la propuesta económica ajustada que presentará el proponente y la consecuente suscripción del Acta de Acuerdos Alcanzados.

Suscrita el **Acta de Acuerdos Alcanzados**, el comité evaluador recomendará **a la Directora de Contratación la adjudicación del Concurso de Méritos CMA-DT-SEI-128-2018 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MUELLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, al **PROPONENTE No. 2- JASEN CONSULTORES S.A.S con NIT- 830.087.225-5,** representado legalmente **ERICK JOSE CASTILLO CURIEUX** identificado con la CC No. 79.602.923 con una propuesta económica por valor de **$100.942.120,09 incluido IVA**, con corrección aritmética sobre el IVA**,** quedando por un valor total de **$100.942.120,00**, con un factor multiplicador de 2,40, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial.

De acuerdo con lo expuesto se manifiesta al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que, atendida la recomendación del comité evaluador, la **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN** procederá a adjudicar el presente proceso mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 10:00 am del día 27 septiembre de 2018.

Forman parte integral del acta: Forman parte integral del acta: El informe de evaluación Preliminar, Informe de Evaluación definitivo y el Documento de Respuesta a las Observaciones presentadas al Informe de Evaluación, Matriz técnica y financiera del orden de elegibilidad

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **MYRIAN JANNETH CADENA CRUZ** Evaluación Jurídica	**(Original Firmado)** **ANDRES VALENCIA OSPINA** Evaluación Financiera
(Original Firmado) **ANA MARIA SALAZAR NOGUERA** Evaluación Técnica	

Revisó: **Ana Maria Margarita Arevalo Orozco –**
Abogada Grupo de Asuntos Precontractuales
Vo.Bo: Ruby Mercedes Perez Perez –
Financiera Grupo de Asuntos Precontractuales